

57.—Sistemas de medición de las corrientes turísticas. Estadística del turismo.

58.—Promoción de la oferta. Investigación del mercado.

59.—La demanda turística. Factores, motivaciones, tendencias.

60.—Infraestructura turística de las comarcas de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Comunicaciones, hoteles, albergues, campings, viviendas de turismo rural, restaurantes, centros de congresos y culturales.

#### COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

### 1552 **DECRETO de 19 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, relativa a la Oferta de Empleo Pública para el año 2004.**

Esta Presidencia por Decreto 99/2004, de 19 de mayo de 2004, y visto el Decreto 69/2004 de 26 de abril de 2004 y advertidos errores en la inclusión de plazas en la oferta de empleo público de la Comarca para el ejercicio 2004 se procede a rectificar la oferta de empleo pasando a ser la siguiente:

#### *Funcionario de carrera.*

Administración General.

Subescala Administrativo.

Administrativo adscrito al servicio de Turismo. Grupo C. Provisión: concurso-oposición libre.

Nº plazas 1.

#### *Personal laboral.*

Administración General.

Subescala Administrativo.

—Administrativo Grupo C. Provisión.—Concurso oposición libre.

Nº plazas 1.

#### Administración especial.

Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.

—Conductor Grupo D. Provisión.—Concurso Oposición libre.

Nº Plazas 2.

—Peón. Grupo E. Provisión Concurso Oposición Libre.

Nº Plazas. 1.

Fraga, 19 de mayo de 2004.—El Presidente, J. Evaristo Cabistaín Cuchi.

## III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 1553 **ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón»**

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funciona-

miento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, en el que consta:

#### HECHOS

*Primero.*—La «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» fue constituida en Huesca, el día 23 de diciembre de 2003, en escritura pública número 2591, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Francisco Rodríguez Boix, siendo los fundadores la Diputación General de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón, la «Fundación San Valero» «Airtex Products, S. A.», «Idom Zaragoza, S. A.», Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, «Parque Tecnológico Walqa, S. A.», «Neg Micon, S. A.», «Oerlikon Soldadura, S. A.», «Soldadura Calvera S. A.», «Zarsol S. L.», el «Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja», «Lecitrailer, S. A.», «Zoilo Ríos S. A.», «Taim-Tfg, S. A.». «Opel España de Automóviles, S. L.», la «Asociación de Promotores de Energía Eólica de Aragón», «Going Investment, S. A.», «Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A.», «Endesa Generación, S. A.», «Intecsa-Inarsa, S. A.», «Compañía Eólica Aragonesa, S. A.», la «Universidad de Zaragoza», «Valeo Térmico, S. A.», «Aragonesas, Industrias y Energía, S. A.», «Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito» y «Abelló-Linde, S. A.».

*Segundo.*—El domicilio de la Fundación radicará en Huesca, Parque Tecnológico Walqa, sito en Crta. de Zaragoza, N-330 a, Km. 566, 22197 Cuarte (Huesca).

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.*—La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de trescientos treinta mil euros (330.000 euros), cantidad totalmente desembolsada.

*Cuarto.*—La Fundación tiene como objeto principal el desarrollo de las nuevas tecnologías relacionadas con el hidrógeno, las energías renovables y la promoción de la incorporación de Aragón a las actividades económicas relacionadas con la utilización del hidrógeno como vector energético.

*Quinto.*—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente: D. Carlos Javier Navarro Espada, Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

D<sup>a</sup>. Teresa Santero Quintilla, Directora General de Política Económica, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

D. Jesús Santamaría Ramiro, Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

D. Antonio Gasió Aguilar, en representación del Instituto Aragonés de Fomento.

D. Manuel Muniesa Alfonso, en representación del Instituto Tecnológico de Aragón.

D. Pedro Ezequiel Larráz Alonso, en representación de la «Fundación San Valero».

D. José Miguel Guinda García, en representación de «Airtex Products, S. A.», D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, en representación de «Idom Zaragoza, S. A.».

D. Antonio Félix Valero Capilla, en representación de la «Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos»

D. Jesús López Cabeza, en representación del «Parque Tecnológico Walqa, S. A.»

D. Luis Monge Güiz, en representación de «Neg Micon, S. A.»

D. Emilio Domingo Aquilué, en representación de «Oerlikon Soldadura, S. A.»

D. Rafael Calvera Larriba, en representación de «Soldadura Calvera, S. A.»

D. David Briceño Viviente, en representación de «Zarsol, S. L.»

D. Salvador Domingo Comeche, en representación del «Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja».

D. Carlos Martín Lafuente, en representación de «Lecitrailer, S. A.»

D. Zoilo Ríos Torre, en representación de «Zoilo Ríos, S. A.»

D. José Luis Giménez Garcés, en representación de «Taim-Tfg, A.A.»

D. José María Garrido Vallejo, en representación de «Opel España de Automóviles, S. L.»

D. Augusto Fernández Guaza, en representación de la «Asociación de promotores de Energía Eólica de Aragón».

D. Carlos Miguel Oehling Durán, en representación de «Going Investment, S. A.»

D. Antonio González de Zulueta, en representación de «Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A.»

D. Tomás Álvarez Tejedor, en representación de «Endesa Generación, S. A.»

D<sup>a</sup>. María López Motlló, en representación de «Intecsa-Inarsa, S. A.»

D. Santiago Gregorio Les, en representación de «Compañía Eólica Aragonesa S. A.»

D. Felipe Pétriz Calvo, en representación de la «Universidad de Zaragoza».

D. Carlos Pérez Caseiras, en representación de «Valeo Térmico, S. A.»

D. Jesús Collantes Vivancos, en representación de «Aragonesas, Industrias y energía, S. A.»

D. Bruno Catalán Sebastián, en representación de «Caja Rural de Aragón S. Coop. de Crédito y

D. Pedro Viralta Wolgeschaffen, en representación de «Abello-Linde, S. A.»

*Sexto.*—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

*Segundo.*—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

*Tercero.*—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las

competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

*Cuarto.*—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

*Quinto.*—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF

*Sexto.*—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 163 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 21 de mayo de 2004.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**1554** *ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para proceder a la transmisión directa a título gratuito a favor de la Sociedad «Aragón Exterior S. A.» (antes SIPCA) de terreno urbano-industrial con nave sito en Carretera Cariñena, calificado como bien patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Belchite para enajenar mediante transmisión directa, a título gratuito, a la Sociedad «Aragón Exterior S. A.» (antes SIPCA Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S. A.), entidad instrumental de la Comunidad Autónoma, del Terreno urbano-industrial con nave sito en Carretera Cariñena, calificado como bien patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio

Resultando que el Ayuntamiento de Belchite, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 19 de mayo de 2004